

El extraño caso del juez que no dictaba sentencias

Vivimos en España un peculiar fenómeno social caracterizado por el hecho de que la gran mayoría de los ciudadanos ha fijado su atención en la figura del 'juez de instrucción'. El gran precursor de esta peculiar situación en apenas una decena de años pasó del anonimato a convertirse en candidato al Nobel de La Paz, para ser finalmente condenado por cometer delitos en el ejercicio de su cargo y expulsado de la carrera judicial.

Ahora ocupan ese lugar privilegiado en la imaginación colectiva otros nombres de todos conocidos. Para muchos ciudadanos, ellos representan la salvación ante la hecatombe de un país en bancarrota por culpa de políticos corruptos. Pero, atención, las resoluciones de estos héroes de nuestros telediarios no son las propias del juez, no son sentencias. Por eso no surgen tras un juicio justo, como resultado de unas pruebas desarrolladas conforme a las reglas del juego limpio. A pesar de ello, esas resoluciones dan lugar, en la práctica, a la condena social de aquellos a quienes aluden. De manera masiva e irreversible, se instala en la sociedad inexorablemente la convicción de que aquellos a quienes aluden las resoluciones de esos jueces salvadores son autores de graves delitos y merecen por ello ser condenados.

Esta realidad innegable que vivimos cada día significa que algunos jueces de instrucción, ayudados por la difusión de sus resoluciones por los medios de comunicación, dan lugar a condenas sin juicio previo, lo que habrá que convenir que es sencillamente una barbaridad.

Y éste es el caso. Resulta que quienes aparecen y son considerados como salvadores de la sociedad, ayudados por esos medios de comunicación que han sido tantas veces garantes de las libertades civiles, en estos días se han convertido en la amenaza más grave para la vigencia de uno de los derechos cívicos más antiguos y esenciales de todos los ciudadanos: el derecho a un juicio justo y previo a cualquier condena.

El juez de instrucción, cuando se deslumbra por el foco de la

popularidad, no dicta sentencias sino alegatos de acusación. El contenido de esos autos difundidos *urbi et orbe* es más propio de escritos de parte, porque la presión social les priva de las condiciones objetivas mínimas para ser, sentirse y parecer imparcial. Su misión es investigar al acusado, se sitúa frente al mismo, inevitablemente. Pedirle que asegure los derechos y garantías del investigado no es realista. Para ese juez de instrucción, los derechos del imputado son un obstáculo para el éxito de su investigación, que es su verdadero objetivo.

En este momento -admítalo, querido lector-, usted me atribuye la intención de dar cobertura a políticos corruptos con argumentos retóricos. Disculpe la suposición, pero es la réplica si ya nació en usted un juicio de intenciones en mi contra. Y sigo. A poco que se deje llevar, terminará usted aceptando que esos derechos civiles no pueden ser amparo de sinvergüenzas. Es decir, que el fin justifica los medios. Le ruego que reflexione un momento y piense si esa finalidad 'salvadora' no fue siempre la excusa de quienes privaron a los ciudadanos de sus derechos civiles. Le sugiero que imagine que mañana recibe la citación y le suena el nombre del juez.

La combinación de jueces de instrucción redentores y medios de comunicación dispuestos a la dilapidación en la puerta del juzgado alimenta lo peor de nuestro ADN nacional y hace visible la regresión a un modelo social represivo que no tiene inconveniente en condenar sin juicio previo.

El ministro de Justicia ha llevado al Parlamento un nuevo sistema procesal que suprime el juez de instrucción. Esperemos que llegue a tiempo porque debajo de la crisis económica una silenciosa enfermedad corrompe a un ritmo alarmante pilares esenciales de nuestro acuerdo de vida en común.

José María Calero es abogado, miembro de la carrera fiscal, socio y responsable del área de Penal del bufete Montero&Aramburu Abogados.